



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P. MIERCOLES 22 DE JULIO DE 1987

No. 20.848

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 83 de 9 de julio de 1987, por medio de la cual se le otorgan autorizaciones al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resueltos No. 1210, 1211, 1214, 1236 y 1244 de 22, 24, 25 y 26 de junio de 1987, por el cual se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de unas Obras.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION Nº 83 (de 9 de julio de 1987)

"Por medio de la cual se le otorgan autorizaciones al Ministro de Hacienda y Tesoro".

EL CONSEJO DE GABINETE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato de Compraventa que celebrará la CORPORACION TURISTICA DE PANAMA, S.A. con la Sociedad denominada HOTEL CAESAR PARK, S.A., para la venta del Complejo Hotelero Contadora que comprende, entre otros bienes, los siguientes:

a) La Finca Nº. 80.028 inscrita al Tomo 1808, Folio 142 de la Sección de la Propiedad Registro Público, provincia de Panamá.

b) La Finca Nº. 1664, Tomo 29, Folio 338 que conforma la Isla de Chopera.

c) La Finca denominada "El Galeón", descrita con el número ochenta mil trescientos ochenta y ocho (80,388), inscrita al Tomo uno ocho cero ocho (1808), Folio dos cuatro ocho (248) de

la Sección de la Propiedad, del Registro Público, Provincia de Panamá.

d) El globo de terreno denominado "Centro de Convenciones" que LA VENDEDORA por este medio segrega de la Finca número cuatrocientos cuarenta y tres (443), inscrita al Tomo uno uno (11), Folio nueve dos (92) de la Sección de la Propiedad, provincia de Panamá según consta en el plano número ochenta y uno-cinuenta y seis mil novecientos ochenta (81-56980), debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, que tiene una cabida superficial de dos mil novecientos y treinta y cinco metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (2,935.82 m2).

e) El globo de terreno que LA VENDEDORA por este medio segrega de la Finca número cuatrocientos cuarenta y tres (443), inscrita al Tomo once (11), Folio noventa y dos (92), de la Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, según consta en el plano número 81-

4365 aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro que tiene una cabida superficial de seis (6) hectáreas, mil novecientos treinta y seis metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros cuadrados (1936.85m2).

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase a destinar la suma de B.1,550.000.00 del precio que se pague por la venta de los bienes mencionados en el Artículo anterior, para atender el pago de obras y mejoras de electricidad, agua y carreteras en la Isla Contadora.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que suscriba la Escritura Pública y demás documentos que requieran ser suscritos para perfeccionar las ventas que autoriza esta Resolución y para que incluya en las mismas todas aquellas cláusulas, condiciones y modalidades que, a su juicio, fuera necesario o conveniente incorporar y que sean usuales en este tipo de transacciones.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7394 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAR DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.10.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo. Un año en la República: B.26.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 9 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete.

ERIC ARFURO DELVALLE
Presidente de la República

RODERICK ESQUIVEL
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno

y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones
Exteriores,

JORGE ABADIA ARIAS

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,

HECTOR ALEXANDER

El Ministro de Educación,
MANUEL SOLIS PALMA

El Ministro de Desarrollo
Agropecuario,

HIRISNEL SUCRE

El Ministro de
Obras Públicas,

RUGELIO DUMANOIR

El Ministro de Comercio
e Industrias,

JOSE BERNARDO CARDENAS

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,

JORGE FEDERICO LEE

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Salud,
FRANCISCO SANCHEZ C.

El Ministro de Planificación
y Política Económica,

RICARTE VASQUEZ M.

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE EDUCACION

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION
Resuelto No. 1210
Panamá, 22 de junio de 1987

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que el Licdo. Simón Evila V., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°. 8-107-280, abogado, con oficinas ubicadas en Calle Darién Número 14-37, Tercer alto N°. 19, de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por el profesor DEMOSTENES TROYA C., varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°. 4-50-939, domiciliado en Calle Valladolid, Casa 70 Altos del Rameal, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de

Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada: "ESTUDIOS SOCIALES, VI GRADO", cuyo autor es el profesor DEMOSTENES TROYA C.,

Que la obra en referencia está dividida en las siguientes partes: 1-GENERALIDADES DE LA HISTORIA UNIVERSAL, 2-PRINCIPALES TRANSFORMACIONES ECONOMICAS, CULTURALES Y POLITICAS DEL MUNDO MODERNO, 3-EVOLUCION HISTORICA DE NUESTRO PAIS, 4-GENERALIDADES DE LA GEOGRAFIA UNIVERSAL, 5-DISTRIBUCION DE LA POBLACION PANAMEÑA y 6-PANAMA EN EL CONTEXTO POLITICO-ECONOMICO MUNDIAL. El mismo viene enriquecido con mapas y dibujos para la mejor comprensión y utilización de los estudiantes a quienes está dirigida; consta de ciento veintiocho (128) páginas, fue editada en la Imprenta Crisol en el mes de mayo de 1987;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma exenta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada: "ESTUDIOS SOCIALES, VI GRADO", a nombre del profesor DEMOSTENES TROYA C., mediante solicitud formulada por el Licdo. Simón Evila V.

ARTICULO SEGUNDO: Exíbase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto

en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL SOLIS PALMA

El Viceministro de Educación;
JORGE R. AROSEMENA R.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION
Resuelto No. 1211
Panamá, 22 de junio de 1987

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;
CONSIDERANDO:

Que el Licdo. Simón Evila, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.º 8-107-280, abogado, con oficinas ubicadas en calle Darién N.º 14-39, Tercer alto N.º 19, de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del poder conferido por los profesores DEMOSTENES TROYA C., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.º 4-50-959, residente en Sara Solillo, casa B11; MARYLIN E. DIAZ, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N.º 7-32-59, domiciliada en calle Valladolid, casa N.º 70, Altos del Romeral; SAUL VILLARREAL, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.º 7-50-278, con residencia en la Avenida A., casa 1237, apartamento 14, en el corregimiento de El Chorrillo y CARMEN M. DE NOEL, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad personal N.º 8-106-246, con domicilio en Nueva California, Calle F., casa N.º 84, todas residentes en la ciudad de Panamá, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "GEOGRAFIA DE PANAMA", cuyos autores son los prenombrados profesores;

Que la obra en referencia está dividida en los siguientes temas: 1. FORMA, TAMAÑO, LÍMITES Y FRONTERAS DE PANAMA, 2. POSICION GEOGRAFIA, 3. LITORALES PANAMEÑOS, 4. PANAMA Y SUS CONTRASTES NATURALES, 5. PANAMA MOSAICOS DE GRUPOS HUMANOS, 6. ORGANIZACION POLITICA ADMINISTRATIVA DE PANAMA, 7. EN PANAMA, CIUDAD Y EL CAMPO SE ACERCAN, 8. LAS ACTIVIDADES ECO-

NOMICAS DEL HOMBRE PANAMEÑO EN RELACION CON SU MEDIO AMBIENTE; consta de ciento treinta (130) páginas; fue editada en la Imprenta CRISOL, de la ciudad de Chitré en el mes de febrero de 1987, con un tiraje de mil (1.000) ejemplares;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "GEOGRAFIA DE PANAMA", cuyos autores son los profesores DEMOSTENES TROYA C., MARYLIN E. DIAZ, SAUL VILLARREAL y CARMEN M. DE NOEL, mediante solicitud formulada por el Licdo. Simón Evila.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL SOLIS PALMA

El Viceministro de Educación;
JORGE R. AROSEMENA R.

REPUBLICA DE PANAMA
RESUELTO N.º 1.224
Panamá, 24 de junio de 1987

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

Que las profesoras ADA LOO DE DUPUY, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal N.º 3-30-717, y MANUELA ESCORCIA, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal N.º 3-67-946, ambas con residencia en la ciudad de Colón, solicitan a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "NO-

CIONES DE EDUCACION PARA EL HOGAR 3, (Tercer Grado de Educación Primaria)", cuyas autoras son las prenombradas profesoras;

Que la citada obra está estructurada en Cuatro (4) Unidades así: 1- ALIMENTACION, 2- SALUD, 3- RELACIONES PERSONALES Y FAMILIARES, y 4- VESTUARIO, cada unidad está desarrollada de modo consona a objeto de lograr en la formación humanística del estudiante, proporcionarle los elementos adecuados según las exigencias del Programa Oficial vigente. Cuenta con un total de cincuenta y ocho (58) páginas, es inédita;

Que la solicitud de inscripción de la obra en referencia está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "NOCIONES DE EDUCACION PARA EL HOGAR 3, (Tercer Grado de Educación Primaria)", a nombre de las profesoras ADA LOO DE DUPUY y MANUELA ESCORCIA.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL SOLIS PALMA

El Viceministro de Educación;
JORGE R. AROSEMENA R.

REPUBLICA DE PANAMA

Resuelto No. 1236

MINISTERIO DE EDUCACION
Panamá, 25 de junio de 1987

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;
CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Dioscórides M. Franco B., Abogado, portador de la cédula de identidad personal N.º 7-27-685, con oficinas en Avenida La Paz G-117, Villa Cárdenas, lugar donde re-

cibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por la Señora Digna Batista de Cerrud, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 7-15-224, con residencia en Miraflores, Calle 79-B, Casa No. 145, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada "APRENDE EN MI LIBRO", cuya autora es la Señora Digna Batista de Cerrud;

Que la obra en referencia consta de tres (3) partes, estructuradas así:

I.-Metodológicas para el Maestro, denominada Notas Metodológicas; II.-

Libro inicial de Lectura - Escritura y Trabajo, III.- Libro complementario dirigido como el anterior al niño o alumno. Tiene un total de ciento noventa (190) páginas, es inédita;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de esa misma ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "APRENDE EN MI LIBRO", a nom-

bre de la Señora DIGNA BATISTA DE CERRUD, mediante solicitud formulada por el Licenciado Dioscórides M. Franco B.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL SOLIS PALMA

El Viceministro de Educación,
JORGE R. AROSEMENA R.

REPUBLICA DE PANAMA

RESUELTO No. 1244

MINISTERIO DE EDUCACION

Panamá, 26 de junio de 1987

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;
CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Pedro Avila Molinar, panameño, soltero, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 3-7-6330, abogado, con domicilio en la Urbanización Santa Rita, Corregimiento de Sabanas, en ejercicio del Poder conferido por el profesor EDUARDO AVILA SERRANO, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 3-70-372, residente en el Corregimiento de Buena Vista, provincia de Colón, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro

de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "EDUCANDONOS ARTISTICAMENTE", cuyo autor es el Profesor EDUARDO AVILA SERRANO;

Que la obra en referencia trata de Objetivos Generales, Objetivos Específicos y Contenido Específico: El Dibujo; El Color; La Composición; Cómo Analizar una obra de Arte; Historia del Arte; El Desnudo; El Grabado; El Modelado; Las Artes Aplicadas u Objetos funcionales; Biografías; Glosario; Cuestionario de Autoevaluación; Actividades de Apoyo; Índice de Láminas, e Índice General;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la

inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "EDUCANDONOS ARTISTICAMENTE", a nombre del Profesor EDUARDO AVILA SERRANO, mediante solicitud formulada por el Licenciado Pedro Avila Molinar.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL SOLIS PALMA

El Viceministro de Educación,
JORGE R. AROSEMENA R.

ES COPIA AUTENTICA
Panamá, 1 de julio de 1987

Avisos y Edictos

REMATES:

AVISO DE REMATE

LA ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el JUICIO EJECUTIVO interpuesto por ARMANDO EUGENIO VE-

LARDE y en contra de EURIPIDES SMITH Y/O TALLER EBANISTERIA URY, ha señalado el día veintiséis (26) de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987), llevar a cabo dentro de horas hábiles la venta en pública subasta de los bienes que detallamos a continuación:

1. Una (1) sierra o rajadora de madera marca SEARS CROFTSMAN, Modelo 19750, Serie 7277. 404, con motor Modelo C. 488C102.

2. Una (1) lijadora de madera con su motor General Electric, Modelo 5

k225D45.

3. Un (1) escopía con motor Class OSEA.

4. Una (1) cantecedora con motor GENERAL ELECTRIC de dieciséis (16) puégadas, modelo NO2k, NorF.

5. Un (1) motor BALDOR, Serie F 1.15.

6. Un (1) motor ALLIS CHALMER serie 1-3102.23471.4.1.

7. Un (1) compresor INDUCTION MOTOR, modelo MFGNC Serie Nº.10307P55

Servirá de base para el remate la suma de TRES MIL QUINCE BALBOAS (B.3,015.00), y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2-3) de la base del remate. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el diez por ciento (10 por ciento) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el BANCO NACIONAL DE PANAMA.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y después de esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se oirán las pujas y repujos hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día antes señalado en virtud de la suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación hoy treinta (30) de junio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

(fdo.) Lida. Minna Zachrisson de Vidal.

ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL

L-374341

Única publicación

AVISO DE REMATE

La Lida. MELINA ROBINSON ORO, Alguacil Ejecutor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Aviso de Remate al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Banco Exterior, S.A., contra Noel Enrique Aráuz y Beatriz Pérez se ha señalado el día 18 de agosto de 1987 para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo la venta en pública subasta de la finca No. 6148 que a continuación se describe:

"FINCA No. 6148, inscrita en el folio 454, del tomo 194 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.

LINDEROS: Norte, lote No. 7 de la finca 936; Sur, la Avenida que conduce a la Exposición, Este, lote 2 de la misma finca 936 y Oeste la carretera que con-

duce a Las Sabanas.

MEDIDAS: Norte, 13 metros con 33 centímetros; Sur, 23 metros con 72 centímetros, Este 21 metros con 75 centímetros, Oeste, frente a la Avenida España 24 metros con 25 centímetros.

SUPERFICIE: 400 metros con 3.550 centímetros cuadrados.

VALOR REGISTRADO: B.70.000.00- que consiste en un lote de terreno que se encuentra situado a orillas de la carretera que de esta ciudad conduce a Las Sabanas, jurisdicción del Distrito y Provincia de Panamá.

GRAVAMENES VIGENTES: Que sobre esta finca sólo pesa Primera Hipoteca y Anticresis a favor del Banco Exterior, S.A., por la suma de B.100.000.00.

Servirá de base para el remate la suma de B.59.583.38 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el diez por ciento (10 por ciento) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, o nombre del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán las pujas y repujos hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde del día señalado, hasta adjudicarse el bien rematado al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público por Decreto Ejecutivo la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987), y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

(fdo.) Lida. Melina Robinson Oro, Alguacil Ejecutor del Juzgado Segundo del Circuito, Ramo Civil.

Certificado que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 6 de julio de julio de 1987.

LIDIA A. DE RAMAS
Secretario

(L-374249)

Única publicación

AVISO DE REMATE

La Alguacil Ejecutor del Juzgado Séptimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, en el ejercicio de sus funciones por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que en el JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO interpuesto por BANCO EXTERIOR, S.A. contra WEXCO, S.A. se ha señalado el día diecinueve (19) de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987), para llevar a cabo dentro de horas hábiles la venta en pública subasta de la finca que detallamos a continuación:

"FINCA No. 12.062, inscrita al Rollo 337, documento 1 de la Sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, situada en la planta No. 24 del Edificio BANCO EXTERIOR.- éééééé

Partiendo de la esquina más al Sur Este del edificio denominado punto 1-24 y en dirección Oeste se miden 13 metros hasta llegar al punto 2-24 desde el cual y en dirección Norte se miden 38 metros hasta llegar al punto 3-24, desde el cual y en dirección Este se miden 13 metros hasta llegar al punto 4-24 desde el cual y en dirección Sur se miden 38 metros hasta llegar al punto 1-24 punto de partida de esta descripción, ocupando una superficie de 494 metros cuadrados.-

LINDEROS: Límite al Norte, Sur, Este y Oeste con resto de lote no construido. GRAVAMENES INSCRITOS: Sujeto al Reglamento de Copropiedad- Dada en primera Hipoteca y Anticresis a favor del BANCO EXTERIOR, S. A. por la suma de B.472.125.00 mediante Escritura Pública No. 5903 de 17 de abril de 1984 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita a la Ficha 44494, Rollo 572, documento 4 y se encuentra vigente a la fecha.

Servirá de base para el remate la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (567,83818) y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el diez por ciento (10 por ciento) de la base del remate mediante CERTIFICADO DE GARANTIA expedido por el BANCO NACIONAL DE PANAMA.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y después de esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se oirán pujas y repujos hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efec-

tuarse el día antes señalado en virtud de la suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso público en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación, hoy seis (6) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

(fdo.) Lido. Minika Zachrisson de Vidal
Alguacil Ejecutor del Juzgado Séptimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Rama Civil.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá 6 de julio de 1987.

Minika Z. de Vidal
Alguacil Ejecutor

(L-374248)
Única publicación

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público:

HACE SABER

Que en el Juicio Especial de Venta de Bienes propuesta por ADELINA ROSA ATENCIO HOY DE SOLIS, EDILMA ODERAYS BARRIOS HOY DE AGUILAR Y DIGNA EMERITA DELGADO HOY DE VEGA contra DORA CELINDA ATENCIO DE GOYCOCHEA, se ha dictado una providencia mediante la cual se fija el día veintisiete (27) de agosto de mil novecientos ochenta y siete, -1987- para que en horas hábiles se venda en pública subasta los bienes inventariados y avaluados dentro del presente juicio, y que a continuación se describen:

"1) Plano de Lote segregado de la Finca Número 4025, Toma 52a, folio 116, Sección de Los Santos, Propiedad del Municipio de Guararé, que consiste en un lote de terreno, ubicada en el Distrito de Guararé, dentro de las siguientes linderos y medidas: NORTE: Con Librada de Jesús Gasca y mide 23.30 Metros.- SUR: Silvia Vergara y mide 23.30 Metros. ESTE: Con la Avenida 21 Enero y mide 4.80 metros. OESTE: Con Librada de Jesús Gasca y Teodora Iturralde y mide 4.90 metros, para un área total de 112.99 Metros Cuadrados, dentro del cual se encuentra

construida una vivienda con paredes de quincha, techo de tejas y piso de cemento, la cual procedimos a medir y resultó un área de 53.52 Mts.2. Este lote y casa fue avaluada por los peritos en B.945.54.

2) Plano de lote de terreno segregado de la Finca 4025, toma 126, folio 116, Sección de Los Santos, propiedad del Municipio de Guararé, que consiste en un lote de terreno ubicado en Guararé, dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Esteban Monteza y mide 8.50 mts. Sur: Calle Quinta a José del C. Saavedra y mide 9.10 mts. Oeste: Mercedes Carrion de Gutierrez y mide 36.00 Mts. Oeste: Elza Zárate Viuda de Espino y mide 35.40 Mts. para un área total de 318.19 mts.2., dentro del cual se encuentra construida una vivienda con paredes de quincha y bloques, techo de tejas y zinc y piso de cemento rústico, la cual procedimos a medir y nos da un área de 107.38 mts.2. Este lote y casa fue avaluada por los peritos de la siguiente manera: Área del terreno B.1.909.14. Área de Vivienda: B.2.147.60. Portal (acera) 152.00 dando un total de B.4.238.74.

Todo lo cual da un total de B.5.184.28".

Servirá de base para el remate la suma de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO BALBOAS CON VEINTIOCHO CTS. (B.5.184.28), que representan el avalúo dado por los peritos, pero serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2-3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5 p.c.) de la Base para el remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán posturas admisibles y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día indicado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy tres (3) de julio de mil novecientos ochenta y siete -1987.-

Facundo Domínguez

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.

L-367555
Única publicación

COMPRARENTAS:

AVISO

Al tenor del Artículo No. 777 del Código de Comercio se informa por este medio al público que mediante escritura pública No. 12978 del día 8 de julio de 1987, otorgada por la Notaría 3a. del Circuito de Panamá, se ha formalizado la operación de compra-venta mediante la cual el señor Carlos Lau Low, vende al Señor Alfonso Lau Low el establecimiento comercial denominado abarrotería y carnicería Belén, ubicada en Tocumen en la Calle Belén No. 26 de esta ciudad.

Atentamente.

CARLOS LAU LOW

L-323869

3ra. publicación

FELIX ATENCIO VEGA, con cédula No. 9-60-721, residente en Cañanillas, Acaja del distrito de Santiago, provincia de Veraguas, vende su negocio denominado CARNICERIA EL TORITO, ubicada en Calle 5ta. de Santiago de Veraguas al Señor ANTONIO ISLAAS LAO AGUILAR, quien porta la cédula No. 2-127-380, residente en Aguadulce, provincia de Coclé.

BASE LEGAL Artículo 777 del Código de Comercio.

L-368273

3ra. publicación.

AVISO

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio yo Alberto Black Sam, con cédula de identidad No. PE-4-146, comunico al público en general que he vendido a la Sociedad Frutería Jenny, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público sección de Microempresas Mercantiles al Rollo 20841, imagen 0030, Ficha 188021, el establecimiento denominado Mini Supermercado y Frutería Jenny No. 2, el cual está ubicado en Vía Argentina, No. 59, El Cangrejo, corregimiento de Bella Vista.

Esta venta se encuentra formalizada

en la Escritura Pública No. 12801 de 6 de julio de 1987.

Panamá, 6 de julio de 1987.

ALBERTO MOCK SAM
Céd. 8-243-921

L-374454

3ra. publicación.

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se avisa al público que, mediante Escritura Pública No. 5,345 de 5 de junio de 1987, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado KIOSCO JULIA, ubicado en calle El Mamey, Corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, a la señora CHEUNG KAN YEE.

Panamá, 08 de junio de 1987.

JULIA MIRANDA PITTI

Céd. No. 4-113-570

L-374858

1era. Publicación

AVISO

Yo, EUGENIO MAURO VALDIVIESO VILLARREAL, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-310-646, hago conocer públicamente que he vendido el establecimiento comercial "DISTRIBUIDORA JASMIN", amparado con la licencia comercial "Tipo B" Número 23464, a la Sociedad Anónima denominada "DISTRIBUIDORA JASMIN, S.A.", inscrita bajo el tomo 20964, Folio 0251, Asiento 189014.

L-368683

1era. publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "NU-PRIN", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad denominada THE UPJOHN COMPANY, para que dentro del término de

diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "NU-PRIN", propuesta por DUPHAR B.V. a través de sus apoderados ALFARO, FERRER, RAMÍREZ Y ALEMAN; advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación, el mismo se fija hoy 11 de febrero de 1987.

Original Firmado

Licda. Rosaura González M.
Asesora Legal

LIC. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOLICA DE DEL ROSARIO
Secretaría Ad-Hoc.

L-374843

1era. publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor de la Caja de Seguro Social en uso de sus facultades Jurisdiccionales de los cuales está investido;

EMPLAZA:

A NIVIA ENEIDA NAVARRÓ DE PAZMIÑO, de paradero desconocido a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer uso de sus derechos en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que por Jurisdicción Coactiva ha interpuesto la Caja de Seguro Social por encontrarse en mora de pago de la obligación contraída en el Préstamo Hipotecario Nº 68-1914 que le fue otorgado por la misma.

Se advierte al emplazado que si no compareciera a juicio dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio hasta su final. Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de este Tribunal hoy ocho (8) de julio de mil novecientos ochenta y siete

(1987), y copia del mismo se remiten a los órganos de difusión pública en cumplimiento de la Ley.

EL JUEZ EJECUTOR,
LICDO. NOEL E. VARGAS T.

EL SECRETARIO
DORIS CEDEÑO LARA

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, ocho (8) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987)

EL SECRETARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor de la Caja de Seguro Social en uso de sus facultades Jurisdiccionales de los cuales está investido;

EMPLAZA:

A, ADDA LUZ PONCE STANZIOLA, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer uso de sus derechos en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que por Jurisdicción Coactiva ha interpuesto la Caja de Seguro Social por encontrarse en mora del pago de la obligación contraída en el Préstamo Hipotecario Nº 17-1019, que le fue otorgado por la misma.

Se advierte a la emplazada que si no compareciera a juicio dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio hasta su final. Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de este Tribunal, hoy ocho (8) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987), y copia del mismo se remiten a los órganos de difusión pública en cumplimiento de la Ley.

EL JUEZ EJECUTOR
LICDO. NOEL E. VARGAS T.

EL SECRETARIO
DORIS CEDEÑO LARA

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia conforme a su original.... Panamá, ocho (8) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

El Secretario

LICITACIONES:

RESOLUCION No. 08-87

EL COMITE EJECUTIVO

DEL

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el 27 de junio de 1986 se celebró el Concurso de Precios No. 056-86 "Para el Suministro de Camión de Línea", para ser usado en la Instalación de Postes y Cables Telefónicos en la Provincia de Panamá;

Que en dicho Concurso de Precios se recibieron las siguientes propuestas:

		Precio Total C&F
<u>Motores Colpan, S.A.</u>		
1 Camión de Línea y Accesorios		B/122,320.00
Herramientas (1 lote)		20,500.00
Repuestos (1 lote)		2,200.00
Precio Total C&F		B/145,120.00
<u>Cardoze y Lindo, S.A.</u>		
		Precio Total C&F
1 Camión de Línea y Accesorios		B/113,000.00
Herramientas (1 lote)		12,939.96
Repuestos (1 lote)		2,320.07
Precio Total C&F		B/128,260.03
<u>Instalaciones Electromecánicas, S.A.</u>		
		Precio Total C&F
1 Camión de Línea y Accesorios		B/122,785.00
Herramientas (1 lote)		17,683.20
Repuestos (1 lote)		10,596.75
Precio Total C&F		B/151,064.95

Que la Gerencia General del Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) basada en el informe de evaluación técnica y financiera de las ofertas rendido por la Gerencia de Construcción del INTEL, adjudicó en forma definitiva, mediante Resuelto No. 273-86, de 9 de octubre de 1986, el Concurso de

Precios No. 056-86 a la firma CARDOZE Y LINDO, S. A. por un Precio Total C&F de B/128,260.03, por cumplir con todos los requisitos del Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas y cotizar los precios más favorables para el INTEL;

Que una vez notificados los proponentes de este Concurso de Precios las firmas INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS, S.A. y MOTORES COLPAN, S.A. formalizaron a través de su apoderado legal, recursos de apelación contra el Resuelto señalado en el considerando anterior;

Que ambos recursos se sustentan en los siguientes hechos:

PRIMERO: "La propuesta presentada por CARDOZE Y LINDO, S.A. omite el Formato de Evaluación exigido por la Addenda No. 2 al Concurso de Precios No. 056-86, el cual deberá ser contestado punto por punto (por cada concursante), de acuerdo a lo solicitado.

SEGUNDO: La oferta formulada por CARDOZE Y LINDO, S.A. tiene adjunto únicamente un catálogo de carrocería, motivo por el cual el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) no está en condiciones de comprobar que los 19 requisitos establecidos en la Cláusula No. 19 con relación a la carrocería se han cumplido en la propuesta y que en consecuencia, serán suministrados adecuadamente.

Sobre el particular es importante destacar que la información y descripción de carácter técnico proporcionada por CARDOZE Y LINDO, S.A. no es completa, ni puede ser correctamente comprobada contra catálogos informativos o descripciones técnicas porque no existen en la propuesta.

TERCERO: Otro grave vicio del cual adolece la propuesta de CARDOZE Y LINDO, S.A. es la falta del poder o carta responsabilidad que debe expedir la FORD MOTOR COMPANY o su representante autorizado en la República de Panamá, para garantizar como fabricante extranjero el camión ofrecido al INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL), porque tanto ALTEC como CARDOZE Y LINDO, S.A., en este caso actúan como ensambladores de accesorios o forwarders's (instaladores de accesorios en un camión FORD), lo que les impide en su condición de intermediarios que eliminan las garantías directas, asegurar que el fabricante del camión se comprometa directamente ante el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) por la eficacia, garantía y servicio del mismo).

CUARTO: La propuesta de CARDOZE Y LINDO, S.A. incumple múltiples aspectos de carácter técnico estipulados en el Capítulo IV de las Especificaciones Técnicas, las cuales aparecen consignadas en nota fechada 16 de julio de 1986, que envió el presidente de MOTORES COLPAN, S.A. al INTEL.

Las objeciones formuladas en esa nota son las siguientes:

- a) La consola tipo silla que ofrece CARDOZE Y LINDO, S.A. estará mirando hacia atrás". "Esto significa que el operador del camión estará de espaldas a la punta de la pluma, motivo por el cual carecerá de visibilidad sobre la carga que maneja, lo que implica un riesgo de proporciones mayúsculas en la operación del equipo.

- b) La oferta de CARDOZE Y LINDO, S.A. no incluye el equipo de saca-postes establecido en el Acápita 22-4, de las Especificaciones Técnicas, ya que ellos solo consideran el circuito hidráulico contemplado en el Acápita 22-5, de las Especificaciones Técnicas. Adicionalmente, en esta propuesta no se especifica que se suministrarán los accesorios y las mangueras de 25' para el saca-postes, ya que la única mención sobre saca-postes está hecha en la descripción del renglón en lugar de detallarla en la descripción técnica o en algunos de los pocos catálogos suministrados.
- c) En el Acápita 21-6-13 de las Especificaciones Técnicas, se exige "una broca de 18" (pulgadas), de diámetro." La oferta de CARDOZE Y LINDO, S.A. menciona una broca, pero sin especificar el tamaño de la misma, por lo cual pueden suministrar la que deseen con el consecuente perjuicio para la Institución.
- d) En el Acápita 21-1 de las Especificaciones Técnicas, se expresa que la grúa será de rotación de 375 grados, no continua; según la oferta de CARDOZE Y LINDO, S.A., la rotación de la grúa es de 360 grados, y no se especifica si es continua o no lo que constituye un claro incumplimiento del Pliego de Cargos y Especificaciones.
- e) En el Acápita 21-2, de las Especificaciones Técnicas, se expresa que las secciones de las extensiones serán rectangulares y totalmente hidráulicas. En el catálogo suministrado por CARDOZE Y LINDO, S.A., se puede observar que la segunda extensión es redonda y no rectangular lo que es otra violación de las especificaciones técnicas.
- f) En la oferta de CARDOZE Y LINDO, S.A. no se ofrece el dispositivo necesario para que la grúa sea operada por un solo hombre, tal cual lo exige el INTEL en la cláusula 21-3 del Pliego de Cargos.
- g) La oferta de CARDOZE Y LINDO, S.A. no contempla un diseño y/o especificación del arreglo y/o tipo de materiales de esta carrocería, por lo tanto no cumple con el Acápita 1-3 y 19 del Pliego de Cargos.
- h) CARDOZE Y LINDO, S.A. no especifica la marca del lote de herramientas que ofrecen en el Renglón No. 2 de este Concurso de Precios.

En adición en los Acápites 23.5 y 23.6 se solicitan respectivamente martillo de impacto hidráulico y un equipo de instalación de cable y es necesario determinar en cuanto al primero, a que presión trabaja y si sus "fittings" se pueden acoplar al equipo; en el segundo caso si cubre la tensión o diámetro del cable solicitado por el INTEL.

- i) Para el Renglón No. 3 (repuestos) no ofrecen las piezas de repuesto que requieren cambiarse frecuentemente en un equipo hidráulico, como son los sellos de los pistones. Ofrece además una sola manguera cuando el equipo cuenta

con varias mangueras; lo mismo hace con los filtros que deben cambiarse cada 3 meses, debido a la contaminación del aceite hidráulico en el medio ambiente de Panamá.

QUINTO: La oferta de CARDOZE Y LINDO, S.A. debió ser rechazada en el acto de apertura de sobres por no cumplir con los requisitos técnicos exigidos por el INTEL, tal cual lo estipula el Artículo 12 de la Ley 31 de noviembre de 1984.

En adición a lo anterior, la Comisión Evaluadora no tomó en cuenta la nota fechada 16 de julio de 1986 enviada por la firma MOTORES COLPAN, S.A. al INTEL donde se denunciaba una serie de incumplimientos de las especificaciones técnicas que se observaron en la oferta de CARDOZE Y LINDO, S.A.

La Comisión Evaluadora señala erróneamente que las ofertas, tanto de INSTALACIONES ELECTROMECANICAS, S.A. como de MOTORES COLPAN, S.A. violan la Cláusula No. 21.3 del Pliego de Cargos y Especificaciones que exige textualmente lo siguiente: "La grúa deberá ser diseñada de tal modo que pueda ser operada por un solo hombre con un alcance mínimo de 30 pies desde el piso hasta la punta de la pluma" y al ofrecer estas dos firmas 37 pies están cumpliendo en exceso con dicha estipulación.

El informe de la Comisión Evaluadora insinúa que las ofertas de INSTALACIONES ELECTROMECANICAS, S.A. y MOTORES COLPAN, S.A. carecen del entrenamiento necesario para los técnicos del INTEL. Sin embargo, este argumento que es totalmente falso, ni siquiera es tomado en cuenta por el Resuelto No. 273-86, ya que recientemente finalizó un curso intensivo de entrenamiento brindado por MOTORES COLPAN, S.A. e INSTALACIONES ELECTROMECANICAS, S.A. a diferentes técnicos de la Institución sobre la misma materia de este Concurso.

SEXTO: Mediante Addenda No. 2 se adjuntó un formato de evaluación y no de especificaciones técnicas que en la Cláusula 21.3 establece que el alcance mínimo desde el piso hasta la punta de la pluma debe ser 45 pies.

Este formato no es más que un documento con el cual se pretende que los participantes resuman los aspectos técnicos de su propuesta, lo que significa que el referido formato no tiene el propósito de modificar el contenido de la Cláusula No. 21.3 sino confirmarla.

Asimismo, es necesario recalcar en este aspecto que el derecho de la Institución de agregar condiciones especiales a las condiciones generales, así como especialidades técnicas a las especificaciones técnicas de carácter general debe interpretarse en el sentido de que estas condiciones especiales y estas especialidades técnicas no pueden modificar o variar el contenido de la condición general de las especificaciones técnicas de carácter general. Este derecho de agregar nuevas condiciones está dirigido a que la INSTITUCION pueda complementar o desarrollar de manera adecuada lo dispuesto en las condiciones generales y en las especificaciones técnicas de carácter general;

Que la Gerencia General del INTEL solicitó a la Gerencia de Construcción de esta Entidad que analizara los fundamentos de tipo

técnico en que se sustentaban ambos recursos;

Que los resultados del análisis realizado muestran lo siguiente:

PRIMERO: Es cierto que la firma CARDOZE Y LINDO, S.A. no adjuntó el Formato de Evaluación en su oferta; no obstante el INTEL tampoco lo exigía, porque la Addenda No. 2 del Concurso de Precios No. 056-86 establece entre otras cosas lo siguiente:

"III. Se adjunta Formato de Evaluación, el cual se deberá contestar punto por punto de acuerdo a lo solicitado."

De acuerdo con dicha Addenda se debía contestar todos los requisitos técnicos exigidos en el Formato de Evaluación, independientemente de que cada proponente lo adjuntara o no, por lo tanto, a pesar de que la oferta impugnada no adjuntó dicho Formato, cumplió al contestar toda la información requerida en el mismo.

SEGUNDO: CARDOZE Y LINDO, S.A. adjuntó los catálogos con suficiente información técnica para comprobar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas. Adicionalmente personal de la Gerencia de Construcción del INTEL realizó una visita a los talleres de esta firma y observaron un camión de línea similar al solicitado comprobando que cumplía con las especificaciones técnicas solicitadas por el INTEL. El camión de línea observado estaba destinado al INTEL, adjudicado mediante Concurso de Precios No. 004-85 a CARDOZE Y LINDO, S.A.

TERCERO: CARDOZE Y LINDO, S.A. ofreció un equipo de marca ALTEC y adjuntó a su propuesta carta poder de la firma ALTEC INDUSTRIES, INC. de Alabama, Estados Unidos de Norteamérica fabricante del equipo, por lo tanto, cumple con la Cláusula 3.11.4 del Pliego de Cargos y Especificaciones que exige este requisito.

CUARTO: a) CARDOZE Y LINDO, S.A. indicó en su oferta refiriéndose a la Cláusula 21.6.8 lo siguiente:

"Consola de controles hidráulicos del tipo silla, mirando hacia atrás", que es lo que taxativamente solicita el INTEL en el Capítulo IV, página 14 del Pliego de Cargos y Especificaciones, por lo tanto, cumple con este requisito.

b) En nota enviada por el INTEL a CARDOZE Y LINDO, S.A. el 6 de agosto del presente año esta empresa a través de su nota aclaratoria se expresó en los siguientes términos:

"2. Se incluye saca-postes y manguera de 25 pies; broca de 18" (pulgadas) de diámetro", por lo tanto, cumplen con este requisito.

c) Lo relativo a la broca de 18 pulgadas fue aclarado mediante la nota antes citada, por lo tanto, cumplen.

d) Se aclaró lo relativo a la rotación de la grúa en los siguientes términos:

"3. La rotación es de 360° continuos, sin embargo, podemos ofrecerles 375° (grados) no continuos", por lo tanto, cumplen con la Cláusula 21.1 del Pliego de Cargos.

- e) Aclararon mediante la misma nota lo relativo a las secciones de las extensiones al indicar: "4. Las dos etapas de las plumas son rectangulares"; por lo tanto cumplen con la Cláusula 21.3 del Pliego de Cargos.
- f) Aclararon lo relativo a la Cláusula 21.3 en los siguientes términos: "5. Se ha cotizado un elevador de mano en la cabina y en el sistema de la pluma, que perfectamente puede ser manejado por un solo hombre", por lo tanto cumplen.
- g) En visita realizada por personal del INTEL a los talleres de CARDOZE Y LINDO, S.A. se comprobó que la posición de la grúa en la parte media trasera no bloquea el libre acceso del área de carga y el equipo similar que esta empresa ha suministrado al INTEL no ha confrontado dificultad alguna al respecto, por lo tanto cumplen.
- h) CARDOZE Y LINDO, S.A. no especifica en su oferta la marca de las herramientas ofrecidas porque el INTEL no lo exigió, pues la Cláusula No. 3.11.6 del Capítulo III del Pliego de Cargos indica textualmente lo siguiente: "El proponente deberá suministrar su cotización por las herramientas detalladas en el Punto 23 del Capítulo IV (incluye los Sub-Puntos 23-1 al 23-6), por lo tanto, cumplen con este requisito.

En cuanto al taladro hidráulico y las herramientas o accesorios especiales en las Cláusulas 23.5 y 23.6 del Capítulo IV del Pliego de Cargos no se solicita ninguna información adicional, por lo tanto al incluirlo en su oferta CARDOZE Y LINDO, S.A. cumplió con este requisito.

- i) En el Capítulo III, pág. 7, Cláusula 3.11.7 del Pliego de Cargos el INTEL solicita lo siguiente: "El proponente deberá suministrar una lista de piezas de repuestos, que a su juicio sea conveniente tener en nuestro Almacén y entregar su respectiva cotización."

En base a lo anterior el proponente cotizó un listado de repuestos que a su juicio consideró conveniente que el INTEL debía mantener en su almacén, por lo tanto cumplen.

Al respecto vale la pena aclarar que el INTEL ha adquirido camiones de línea suministrados por la firma CARDOZE Y LINDO, S.A. y hasta el momento los mismos se encuentran operando a satisfacción y el respaldo técnico ofrecido ha sido óptimo.

QUINTO: No existe tal incumplimiento de las especificaciones

técnicas en la oferta de CARDOZE Y LINDO, S.A. tal como lo señalan las recurrentes, porque las dudas que se suscitaron durante el proceso de evaluación fueron satisfechas mediante la nota fechada 21 de agosto del presente año, enviada por esta firma al INTEL y con la visita que el personal de nuestra Institución realizó a sus talleres.

SEXTO: La Cláusula 21.3 del Capítulo IV del Pliego de Cargos fue modificada mediante Addenda No. 2, donde se incluye el Formato de Evaluación que exigía un alcance mínimo de 45 pies desde el piso hasta la punta de la pluma. Por lo tanto, si las firmas MOTORES COLPAN, S.A. e INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS, S.A. retiraron la Addenda dándose por enterados del cambio y ofrecieron 37 pies de alcance, no pueden aludir que cumplen con este requisito.

El adiestramiento ofrecido por las recurrentes no fue calificado como negativo por la Gerencia de Construcción tal como señalan en sus respectivos recursos. Contrario a lo alegado por su apoderado legal a las tres propuestas este factor se les encontró favorable.

Los argumentos que las recurrentes señalan sobre la Cláusula 21.3 modificada mediante Addenda No. 2 carecen de certeza jurídica, porque el solo hecho de haberse incluido el Formato de Evaluación en una Addenda todo, su contenido invalida cualquier cláusula que le fuese contraria, porque el Artículo 7, párrafo final, del Decreto 33 de mayo de 1985 al referirse a las Addendas las califica como "modificaciones o adiciones que se introduzcan al Pliego de Cargos después de publicado el anuncio, aviso o convocatoria". Por lo tanto, tal cual se desprende del contexto de la norma jurídica transcrita, toda institución pública puede reformar y adicionar cuando así lo considere conveniente las especificaciones técnicas de carácter general con las especialidades técnicas correspondientes, y a su vez cualquier cambio o modificación podrá ser introducido al Pliego de Cargos y Especificaciones mediante la publicación de la respectiva Addenda.

Que de acuerdo al análisis anterior, el Comité Ejecutivo del INTEL ha llegado a la conclusión de que la oferta que presentó la firma CARDOZE Y LINDO, S.A. para el Concurso de Precios No. 056-86 cumplió en forma adecuada con los requisitos del Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas constituyendo la mejor propuesta técnica al menor costo, contrario a las objeciones que en su contra han formulado las otras dos firmas licitantes.

Que no obstante lo anterior, la Gerencia Ejecutiva de Desarrollo del INTEL ha recomendado no adquirir el Camión de Línea objeto del Concurso de Precios No. 056-86, porque posteriormente a la adjudicación definitiva de este Concurso de Precios se analizó y concluyó que en un alto porcentaje los trabajos que se realizan pueden ser ejecutados más eficazmente con un vehículo de menores dimensiones, lo que reduciría los costos operativos, y permitiría trabajar con mayor flexibilidad en las vías públicas en el área urbana;

Que en base a lo anterior, la Gerencia Ejecutiva de Desarrollo del INTEL ha recomendado que se rechacen todas las propuestas del Concurso de Precios No. 056-86, en base al Artículo 49 del Código Fiscal concordante con el Artículo 29 del Decreto 33 de 3 de mayo de 1985 y se declare desierto el mismo, a efecto de que se permita

a esta entidad revisar las especificaciones técnicas correspondientes para la adquisición de un equipo más acorde con las necesidades del INTEL.

Que este Comité Ejecutivo comparte el criterio antes señalado, en aras de lograr la contratación que redunde en mayores beneficios para el Estado y por ende para el INTEL, por lo tanto considera conveniente declarar desierto en forma definitiva el Concurso de Precios No. 056-86;

Que de acuerdo al Artículo 32 del Decreto 33 de mayo de 1985, corresponde a este Comité Ejecutivo conocer los recursos de apelación que contra los Concursos de Precios del INTEL se interpongan.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Desestimar el recurso de apelación interpuesto por las firmas CARDOZE Y LINDO, S.A. y MOTORES COLPAN, S.A. contra el Resuelto No. 273-86, por carecer de fundamento alguno las objeciones formuladas contra la adjudicación definitiva del Concurso de Precios No. 056-86.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el contenido del Resuelto No. 273-86 fechado 9 de octubre de 1986, mediante el cual el Gerente General del INTEL adjudicó definitivamente el Concurso de Precios No. 056-86 "Para el Suministro de Camión de Línea" a la firma CARDOZE Y LINDO, S.A.

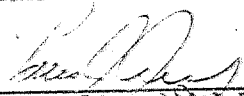
ARTICULO TERCERO: Rechazar todas las propuestas presentadas en el Concurso de Precios No. 056-86 en base al Artículo 49 del Código Fiscal y cancelar la compra del Camión de Línea objeto de este Concurso de Precios para que el INTEL pueda revisar las especificaciones técnicas correspondientes que le permitan adquirir un equipo más acorde con sus necesidades.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

EL PRESIDENTE:

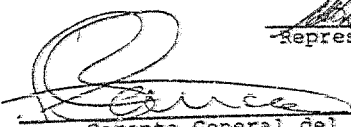

MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO:


Gerente General del Banco
Nacional de Panamá


Ministro de Planificación
y Política Económica


Representante del SITINTEL


Gerente General del
INTEL


LA SECRETARIA.

ACUERDO NUMERO 15 (31 de diciembre de 1986)

Lista de Candidatos para la formación del Cuerpo de Jurados de Conciencia que se inicia el primero de enero de 1987, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 115 de 1943

Viene de la Gaceta Oficial No. 20.847

296.- LUQUE, GLORIA - IFARHU, trámite de Crédito, Tel. 23-7647 Res. San Fco. Calle No. 72 este, casa No. 66, (Tel. hermana 26-0708), Cédula No. 2-54-282.

297.- LASTRA, LILIA MA. - MRIO. DE GOBIERNO Y JUSTICIA. - Res. Barroza Ave. 9 Sur Tel. 28-4092, Res. Tel. 28-5846, Cédula No. 2-59-23.

298.- LIMA VEGA, ENNA - DIGEDECOM, Planificación y Organización Tel. 62-6258, Cédula No. 8-175-189.

299.- LUCAR, ADRIANA DE - DIGE-DECOM, Coordinación Nacional No. 1 Tel. 62-4093, Cédula No. 8-421-103.

— M —

300.- MIRANDA, GIOVANA: MRIO. DETRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL, Direc. Gral. de Trabajo, Tel. 62-1608, Res. Urb. Los Angeles, calle 9a. Norte. Tel. 60-1583, Céd. 8-351-694.

301.- MATA, MANUEL: MRIO. DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL, Mantenimiento. Tel. 62-4656 Res. San Miguelito, San Isidro No. 20. Cédula No. 9-100-963.

302.- MONTENEGRO, IRMA: MRIO. DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL. Presupuesto. Tel. 62-3708 Res. La Gloria, Betania 15-2, Ave. 17C Norte Tel. 60-1101. Céd. 8-143-695.

303.- MOLINA JOSE: MRIO. DETRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL, Ofic. de Planificación. Tel. 62-5025, Res. Calle 33, Casa No. 1-60 Calidonia, Tel. 25-0816, Cédula No. 8-194-588.

304.- MILLER, GLADYS: MRIO. DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL, Ofic. de Planificación. Tel. 62-5025, Res. Ciudad Radial, Calle 5a. Casa 20-1, Juan Diaz, Tel. 66-8710, Céd. 3-62-170.

305.- MORGADO, ANGELA DE: MRIO. DETRABAJO Y BIENESTAR SO-

CIAL, Despacho Superior, Tel. 62-5505. Res. Calle D. El Cangrejo Edif. No. 17, Apto. 8. Tel. 64-8450, Cédula No. 8-184-1096.

306.- MACHORE, JUDITH: THE CHASE MANHATTAN. Procesamiento de Datos Tel. 63-5855, Res. Fuente del Chase, Casa B-24 La Chorrera Tel. 28-3204. Céd. No. 8-152-185.

307.- MARENGO, GUILLERMO JR: THE CHASE MANHATTAN. Contabilidad, Tel. 63-5855, Res. Calle 35 Este, Edif. Alleva, Casa 5, Apto. 5 Tel. 25-1381. Céd. 8-203-1859.

308.- MARTINEZ, EDGAR: THE CHASE MANHATTAN: Hipoteca-Operaciones. Tel. 63-5855, Res. Sta Ana aAve. Tivoli 14 Apto. 15 Tel. 62-4421. Céd. 8-430-773.

309.- MARTINEZ, ROGELIO: THE CHASE MANHATTAN. Préstamos Comerciales. Tel. 63-5855, Res. Cl. Colombia. Edif. Hispania 4455, Apto. 8 Tel. 27-1769, Céd. 9-123-1467.

310.- METRE, CARLOS: THE CHASE MANHATTAN. Procesamiento de Datos. Tel. 63-5855, Res. Cl. 8A, Rio Abajo Casa 18 Apto. 6. Tel. 24-7744, Céd. 8-158-1768.

311.- MORAN, PABLO: THE CHASE MANHATTAN Suc. 5 de Mayo. Tel. 63-5855, Res. Carro Viento Calle B. Casa 276 Tel. 66-4779, Céd. No. 8-141-552.

312.- MORENO C., LUIS: THE CHASE MANHATTAN. Préstamos Hipotecarios Tel. 63-5855, Res. Calle 6A, Casa 47, Céd. 8-199-1546.

313.- MOLINA, CRISTINA: BANK OF AMERICA, Credito, Tel. 63-5500, Res. Bella Vista, Calle 51 Edif. El Avila, Apto 2, Res. Tel. 64-6920, Céd. 8-143-732.

314.- MON PINZON, ENRIQUE: MRIO. DE HACIENDA Y TESORO, Proveeduría y Gastos, Tel. 25-3148 Res. Sara Sotillo, Casa B-16, Tel. 67-9463 Céd. 3-71-509

EDITORA RENOVACION, S. A.

315.- MELGAR, JULIO: CESAR: BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, Gerencia Ejecutiva de Créditos Tel. 62-0827 ó 62-0266 Ext. 205, Res. Jardín Olímpico-Edif. 3 No. 302 Tel. 21-5297, Cédula No. 8-106-297.

316.- MURGAS, JOSE DEL C: BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, Evaluación de Proyecto, Tel. 62-0266 Ext. 207 Res. Ave. 3a. Renta No. 10 Apto. 129 Tel. 62-5834, Céd. 8-102-727.

317.- MOLINA, MARIBEL: BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, Presupuesto, Tel. 62-0266 Ext. 229, Res. Urb. Hato Pintado Edif. San Lorenzo IV Tel. 61-8837, Céd. 8-169-728.

318.- MORALES, ELVIA B. DE: BANCO DE BOGOTA, Céd. 8-278-00996.

319.- MOREIRA, MIRIAM: BANCO DE BOGOTA: Céd. 8-193-00332.

320.- MORAN, VICENTE: BANCO DE IBEROAMERICA Depto. de Clas. Cies. Res. Villa Loma, Edif. 22, Apto. No. 2, Tel. 26-1141, Cédula No. 9-115-1931.

321.- MENA, JOSE AGUSTIN: MRIO. DE COMERCIO E IND., Protección al Consumidor, Tel. 27-4222 Ext. 158, Céd. 8-239-200.

322.- MELO, ANAYANSI: MRIO. DE COMERCIO E IND., Artesanías Nal. (Parque Omar), Tel. 26-3203, Céd. 8-151-131.

323.- MOSCA, LOURDES: MRIO DE COMERCIO E IND., Artesanías Nacionales, Tel. 27-2159 Céd. 8-220-1447.

324.- MORENO, IRMA: MRIO. DE COMERCIO E IND., Administración Tel. 27-4222 Ext. 166 Céd. 8-471-963.

325.- MEJIA, SAMUEL: MRIO. DE COMERCIO E IND., Comercio Interior, Tel. 27-4222 Ext. 115-118. Cédula No. 8-207-1719.

326.- MARINAS, FELIX: MRIO. DE COMERCIO E IND., Finanzas, Tel. 27-4222 Ext. 141. Céd. 8-389-168.

Continúa en la Gaceta Oficial
No. 20.849